

032

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

EPMT PQ-GG- 007 2019

**MAURICIO PEÑA R.**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información*";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: "*Principio de Publicidad de la Información Pública. El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG?s), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley*";
- Que, el artículo 10 *Ibíd*em prescribe: "*Custodia de la Información. Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, crear y*

031

*mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción (...);*

- Que, la Ley del Sistema Nacional de Archivos en el artículo 1 prescribe: *“Constituye Patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones de los sectores públicos, y privados, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal Patrimonio por el Comité Ejecutivo previsto en el Art. 9 de esta Ley, y que sirva de fuente para estudios históricos, económicos, sociales, jurídicos y de cualquier índole. Dicha documentación básica estará constituida por los siguientes instrumentos (...);*
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que, mediante Resolución 01-26-04-2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2018, nombró al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Número 00360 – 2018;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito apruebe el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA DE LA EPMPQ, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,
- Que, mediante memorando No. GP-2019-074, de 5 de febrero de 2019, suscrito por el Eco. Patricio Díaz, se anexa el “REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA DE LA EPMPQ”, debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento por la autoridad quien dispone a la Gerencia Jurídica proceder.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Aprobación.** - Aprobar el “REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA DE LA EPMPQ”, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - Objeto.** - Establecer y regular el proceso de concesión de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la empresa así como determinar las responsabilidades en su ejecución.

030



**Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación.** – El presente Reglamento, es aplicable a todas las áreas de la Empresa.

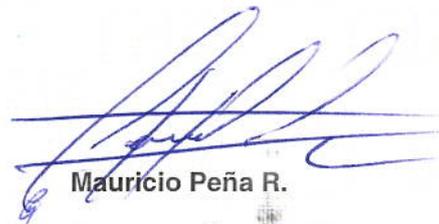
**Disposiciones Generales:**

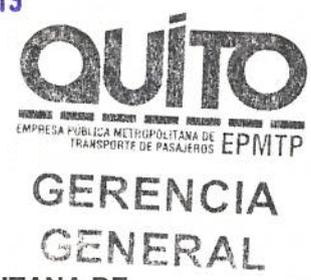
**Primera.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

**Segunda.** - Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen el “REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA DE LA EPMTQ”.

**Tercera.** - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **15 FEB 2019**

  
Mauricio Peña R.



**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Edgar Cepeda Suarez	<i>EC</i>
Aprobado por: Fernando Mullo Orozco	<i>FM</i>

